



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, viernes 18 de septiembre de 2015

número 75

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Morelos, Coahuila.	1
PLANOS del Plan Parcial Parque Centro, Primera y Segunda etapas del Municipio de Saltillo, Coahuila.	21
TARIFAS de Agua Potable y Alcantarillado del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de General Cepeda, Coahuila.	38

Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2015

MARCO LEGAL

En la ciudad de Morelos, Coahuila cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:30 horas del día 20 de Julio de 2015, reunidos en sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los regidores, síndicos y presidente municipal; aprobaron por unanimidad el Modelo del Presupuesto de Egresos Municipal Armonizado, en alcance al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Morelos, Coahuila en reunión de Cabildo el pasado 10 de Diciembre de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 17 de diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 23 de diciembre de 2014.

La Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$35,843,164.52, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redirección ó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuesta una cantidad de \$2,360,000.00 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2015, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2015, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS COAHUILA

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran

contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Morelos, Coahuila en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Morelos, Coahuila en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Morelos, Coahuila tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Morelos, Coahuila garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos, Coahuila, importa la cantidad de \$35,843,164.52 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos para el Ejercicio Fiscal de 2015, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	Gasto Corriente	26,058,465.16
2	Gasto de Capital	9,684,699.36
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	100,000.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	23,983,465.16
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	12,196,861.94
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	11,786,603.22
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	10,000.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	10,000.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	100,000.00
2.1.3.2.1 - DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	100,000.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	1,003,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	1,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	150,000.00
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	852,000.00
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	6,000.00
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	6,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	7,603,500.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	7,603,500.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	2,081,199.36
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	1,051,500.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,009,699.36
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	20,000.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	35,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	35,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	1,021,000.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	630,000.00
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	1,000.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	390,000.00
Total general	\$ 35,843,164.52

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,554,261.94
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	16,000.00
13100 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,000.00
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,326,500.00
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	88,500.00
13400 - COMPENSACIONES	3,500.00
15100 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	33,000.00
15200 - INDEMNIZACIONES	90,500.00
15300 - PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,000.00
15600 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	81,600.00
17100 - ESTÍMULOS	1,000.00
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	221,000.00
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	80,000.00
21300 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,000.00
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	18,000.00
21500 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	7,000.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	90,500.00
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	520,500.00
22200 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,000.00
23400 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	11,000.00
24200 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	132,000.00
24300 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	10,000.00
24400 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	10,000.00
24500 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2,000.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	222,000.00
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	52,000.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	17,000.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	183,000.00
25100 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	1,000.00
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	15,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	270,500.00
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	15,000.00
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,620,001.61
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	300,100.00
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	18,000.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	32,000.00
28100 - SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	1,000.00
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	26,000.00
28300 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	8,000.00
29200 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	-
29300 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	7,000.00
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	16,000.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	875,000.00

31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,276,001.61
31200 - GAS	114,500.00
31300 - AGUA	-
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	101,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	136,000.00
31600 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	2,000.00
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	9,000.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	151,000.00
32700 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	100,000.00
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	30,000.00
33200 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	-
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,000.00
33500 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	3,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	459,500.00
33700 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	10,000.00
33900 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	386,000.00
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	100,000.00
34400 - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	2,000.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	10,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	7,000.00
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	69,000.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	21,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,000.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	171,000.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	107,000.00
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	7,000.00
35900 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3,000.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	300,000.00
37100 - PASAJES AÉREOS	1,000.00
37200 - PASAJES TERRESTRES	23,000.00
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	98,000.00
37800 - SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	4,000.00
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	10,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	800,000.00
38500 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	13,000.00
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	405,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	70,000.00
41500 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	2,000.00
42100 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ORGANISMOS ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	850,000.00
43100 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	1,000.00
43400 - SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	5,000.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	150,000.00
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	630,000.00

44400 - AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	100,000.00
44500 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	290,000.00
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,000.00
45100 - PENSIONES	110,000.00
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,000.00
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,950,000.00
61300 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y	750,000.00
61400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,731,621.67
62300 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y	2,221,212.01
62700 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	900,666.32
62900 - TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	50,000.00
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	18,400.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	15,000.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	806,899.36
52300 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	10,000.00
52900 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,000.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,049,500.00
54900 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	2,000.00
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	20,000.00
56100 - MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	2,000.00
56300 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	22,400.00
56400 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	55,000.00
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	50,000.00
56600 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	3,000.00
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	2,000.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99100 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 35,843,164.52

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$300,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$110,000.00 y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$35,843,164.52 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,164,000.00
------------------------------	--------------

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	468,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,833,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	321,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	205,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	412,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	923,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	120,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	905,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,223,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	520,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	100,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,400.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,110,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,908,601.61
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,353,501.61
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,389,998.39
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	59,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,922,900.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,083,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	492,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,715,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,900.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	295,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	85,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	21,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	930,861.94
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	281,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	515,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,456,600.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	371,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	290,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	526,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	950,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	300,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,213,501.61
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	962,399.36
90000 - DEUDA PÚBLICA	100,000.00
Total general	\$ 35,843,164.52

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	35,845,164.52
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
0101-PRESIDENCIA	5,856,000.00
0301-CONTRALORIA	253,000.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	2,360,000.00

0801-ECOLOGIA	1,850,400.00
0901-OBRAS PUBLICAS	9,821,601.61
1202-FOMENTO ECONOMICO	92,000.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,191,800.00
1203-FOMENTO DEPORTIVO	-
1301-DESARROLLO SOCIAL	402,000.00
1401-TESORERIA	1,730,861.94
1901-D.I.F. MUNICIPAL	2,123,600.00
2601-PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	555,500.00
2501-FORTALECIMIENTO	3,735,289.60
2502-FONDO DE INFRAESTRUCTURA	1,871,111.37
Total general	\$ 35,843,164.52

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$267,000.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

1000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,673,800.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$534,900.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$1,247,600.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

N/A

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

1. Recursos Fiscales	\$3,205,550.00
2. Financiamientos internos	\$0.00
3. Financiamientos externos	\$0.00
4. Ingresos propios	\$0.00
5. Recursos Federales	\$32,637,614.52
6. Recursos Estatales	\$0.00
7. Otros recursos	\$0.00
Total	\$35,843,164.52

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

1.3.4 - FUNCION PUBLICA	65,000.00
1.3.9 - OTROS	29,301,164.52
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	180,000.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	215,000.00
1.7.1 - POLICIA	1,360,000.00
2.2.5 - VIVIENDA	500,000.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	1,050,000.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	952,000.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	2,130,000.00
3.1.2 - ASUNTOS LABORALES GENERALES	90,000.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 35,843,164.52

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, su desglose forma parte integrante de este decreto y se integra como ANEXO 1 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

Municipio Morelos	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Prioridades de Gasto	
POR UN MORELOS CON MEJOR SEGURIDAD	\$2,965,060.00

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios que se presentan en el ANEXO 1 del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015.

Municipio Morelos	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Programas y Proyectos	
MORELOS MAS SEGURO	
SERVICIOS PERSONALES	\$2,225,060.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$680,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$40,000.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$20,000.00

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

En el presente presupuesto no se desglosan programas encaminados a la atención de las niñas, niños y adolescentes, debido a que no se asignan partidas para erogar programas de ese tipo.

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

No se cuentan con programas de este tipo.

Artículo 18.- En el presupuesto de egresos municipal 2015 no se contemplan asignaciones para otorgarse a organismos de la sociedad civil.

No se cuentan con erogaciones de este tipo.

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	\$1,000.00
	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$5,000.00
	OTROS SUBSIDIOS	\$150,000.00

	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	161,000.00
	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	100,000.00
	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	10,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

No se cuentan con prestaciones sindicales.		
--	--	--

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2015 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
-----	--------	--------	--------

Artículo 22.- El municipio de Morelos, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2015, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)		
--	--	--

Artículo 23.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositarán los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2015, se relacionan enseguida:

FORTALECIMIENTO 2015	SANTANDER SERFIN	6550483367-1
INFRAESTRUCTURA 2015	SANTANDER SERFIN	6550483370-0

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 130 plazas de conformidad con lo siguiente:

PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL REGIDORES SINDICOS	10	*		
CONTRALORIA	CONTRALOR SECRETARIA	2	*		
SEGURIDAD PUBLICA	COMANDANTE POLICIAS OFICIAL DE GUARDIA SUBCOMANDANTE RT	14	*		
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1	*		
ECOLOGIA	DIRECTOR ENCARGADO DE CUADRILLA AYUDANTE CHOFER PEON	18	*		
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR ALBAÑIL SECRETARIA ELECTRICISTA CHOFER AYUDANTE PEON	16	*		
SECRETARIA DEL AYTO.	SECRETARIO DEL AYTO DIRECTOR JUEZ CONCILIADOR SECRETARIA	32	*		

	BIBLIOTECARIA TEC. EN SISTEMAS ASISTENTE INTENDENTE AUXILIAR ASESOR JURIDICO MEDIOS DE DIFUSION PENSIONADOS				
FOMENTO ECONOMICO	DIRECTOR	1	*		
FOMENTO DEPORTIVO	DIRECTOR AYUDANTE	2	*		
SEDESOL	DIRECTOR SUPERVISOR SECRETARIA PEON AGUADOR	10	*		
TESORERIA	TESORERO CATASTRO SECRETARIA	6	*		
DIF MUNICIPAL	PRESIDENTA ASISTENTE CHOFER AUXILIAR AYUDANTE GENERAL RECEPCIONISTA	18	*		
TOTALES		130			

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Quincenal

PRESIDENCIA	REGIDOR	9	*		10,159.00
PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	*		34,135.00
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	*		10,000.00
CONTRALORIA	SECRETARIA	1	*		2,200.00
SEGURIDAD PUBLICA	COMANDANTE	1	*		4,840.00
SEGURIDAD PUBLICA	SUBCOMANDANTE ADMINISTRATIVA	1	*		3,450.00
SEGURIDAD PUBLICA	OFICIAL DE GUARDIA	1	*		3,450.00
SEGURIDAD PUBLICA	RESPONSABLE DE TURNO	2	*		3,105.00
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	9	*		2,700.00
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1	*		4,121.00
PROTECCION CIVIL	COORDINADOR	1	*		5,500.00
PROTECCION CIVIL	SUBCOMANDANTE	1	*		4,290.00
PROTECCION CIVIL	AYUDANTE	1	*		2,000.00
ECOLOGIA	DIRECTOR	1	*		6,000.00
ECOLOGIA	ENCARGADO DE CUADRILLA	1	*		2,200.00
ECOLOGIA	CHOFER	2	*		2,200.00
ECOLOGIA	AYUDANTE	1	*		1,996.00
ECOLOGIA	PEON	15	*		1,650.00
OBRAS PUB.	DIRECTOR	1	*		6,000.00
OBRAS PUB.	AYUDANTE ESPECIAL	1	*		6,000.00
OBRAS PUB.	OFICIAL ELECTRICISTA	1	*		3,000.00
OBRAS PUB.	AUX. ELECTRICISTA	1	*		2,500.00
OBRAS PUB.	CHOFER	1	*		3,080.00
OBRAS PUB.	ALBAÑIL	3	*		2,700.00
OBRAS PUB.	AYUDANTE	3	*		2,200.00
OBRAS PUB.	PEON	4	*		1,650.00
OBRAS PUB.	SECRETARIA	1	*		2,140.00
OBRAS PUB.	INSPECTOR	1	*		3,700.00
SECRETARIA DEL AYTO.	PENSIONADOS	10	*		
SECRETARIA DEL AYTO.	DESARROLLO COMUNITARIO	2	*		2,000.00
SECRETARIA DEL AYTO.	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	*		6,000.00
SECRETARIA DEL AYTO.	INTENDENTE	3	*		1,650.00
SECRETARIA DEL AYTO.	CHOFER	1	*		1,800.00
SECRETARIA DEL AYTO.	JUEZ CONCILIADOR	2	*		2,500.00
SECRETARIA DEL AYTO.	SECRETARIA	3	*		2,140.00
SECRETARIA DEL AYTO.	ASESOR JURIDICO	2	*		2,676.00
SECRETARIA DEL AYTO.	SONIDO EVENTOS	1	*		2,200.00
SECRETARIA DEL AYTO.	SISTEMAS	1	*		3,000.00
FOM. ECONOMICO	DIRECTORA	1	*		2,500.00

FOM. DEPORTIVO	DIRECTOR	1	*	2,000.00
FOM. DEPORTIVO	PEON	1	*	1,650.00
SEDESOL	DIRECTOR	1	*	5,500.00
SEDESOL	SUPERVISOR	3	*	2,500.00
SEDESOL	SECRETARIA	1	*	2,140.00
SEDESOL	PEON	2	*	1,650.00
SEDESOL	AYUDANTE	1	*	1,650.00
TESORERIA	TESORERO	1	*	10,121.00
TESORERIA	ASISTENTE	5	*	3,304.00
TESORERIA	AYUDANTE	1	*	2,124.00
TESORERIA	DIRECTOR	1	*	3,838.00
TESORERIA	CHOFER	1	*	2,000.00
DIF MUNICIPAL	PRESIDENTA DIF	1	*	17,439.00
DIF MUNICIPAL	AUXILIAR	5	*	2,360.00
DIF MUNICIPAL	AYUDANTE	6	*	1,600.00
DIF MUNICIPAL	ASISTENTE	5	*	2,525.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

POLICÍA MUNICIPAL	2300	5000	6200	13000	0	0	0	0	1	20000	85001	38000
SUBCOMANDANTE	3000	7000	6000	14000	0	0	0	0	1	20000	9001	41000
COMANDANTE	3000	8000	7000	15000	0	0	0	0	1	20000	10001	43000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 9 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Morelos, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros Pasivos Circulantes						
Otros Pasivos No Circulantes						

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 100,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
--------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2015, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$1,621,212.01
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$4,275,287.99
Total	\$5,896,500.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		\$81,060.60				\$1,540,151.41			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$855,057.59		\$855,057.59		\$855,057.59	\$1,710,115.22			

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 31.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 34.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2015 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

ARTÍCULO SEXTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila a los 20 días del mes de Julio del año 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELOS, COAHUILA
C. JUAN GABRIEL GARZA CALDERON
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROF. JOSE EULALIO RAMIREZ GUERRA
Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL
ING. ARMANDO PEREZ PEÑA
Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL
C. MARIA ESTHER GONZALEZ DE LUNA
Rúbrica

EL SINDICO DE MINORIA
C. ANITA RAIGOZA FLORES
Rúbrica

EL PRIMER REGIDOR MUNICIPAL
C. MELECIO GARCIA GONZALEZ
Rúbrica

EL SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
C. NORMA LORENA BALLESTEROS MARTINEZ
Rúbrica

EL TERCER REGIDOR MUNICIPAL
DR. JESUS GREGORIO QUIROZ SERRANO
Rúbrica

EL CUARTO REGIDOR MUNICIPAL
MARIA DEL ROBLE CASTRO RAMIREZ
Rúbrica

EL QUINTO REGIDOR MUNICIPAL
C. ROSALIO ZAMORA MERCADO
Rúbrica

EL SEXTO REGIDOR MUNICIPAL
C. ANA MARIA CERVANTES CARRILLO
Rúbrica

EL SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL
C. JOSE GUADALUPE NEVAREZ ESPARZA
Rúbrica